

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-OP-2017-012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DESARROLLO DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INTEGRALES", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ADÁN FRANCO BUSTAMANTE, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de noviembre de 2017, el INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, identificado con el número I-OP-2017-012, con el objeto de realizar la ejecución de la obra pública consistente en los "Trabajos de optimización y mantenimiento de cambio de imagen a la Dirección Estatal de Toluca, así como trabajos de optimización para la reubicación de la Dirección Estatal de Cuernavaca y trabajos de optimización para la apertura de la Representación Lerma/Toluca Zona Conurbada, pertenecientes a la Dirección Regional Centro del INSTITUTO FONACOT", en lo sucesivo el CONTRATO. Obligándose el CONTRATISTA a realizarlo conforme al Programa de Ejecución General de los Trabajos, en un plazo de 30 (Treinta) días naturales, iniciando el día 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017 y a concluirla el día 12 DE DICIEMBRE DE 2017, con un monto total por la cantidad de \$4'839,285.63 M.N. (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 63/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. Con fecha 08 de diciembre de 2017, se emitió el Dictamen Técnico Justificatorio en relación a los Trabajos de optimización y mantenimiento de cambio de imagen a la Dirección Estatal de Toluca, así como trabajos de optimización para la reubicación de la Dirección Estatal de Cuernavaca y trabajos de optimización para la apertura de la Representación Lerma/Toluca Zona Conurbada, pertenecientes a la Dirección Regional Centro, que se fundamenta por las necesidades de funcionamiento que durante la etapa de ejecución física de los trabajos surgen como parte del mejoramiento a la funcionalidad y adecuaciones que los propios inmuebles que salvaguardaban; por lo que surge la necesidad de modificar el monto y el plazo de ejecución, con fundamento en los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y 99, 100 y 107 de su Reglamento.
3. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:



- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102, denominada Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número DCP-SP248, de fecha 11 de diciembre de 2017, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. Que cuenta con el dictamen técnico y los documentos que justifican la celebración del presente convenio.
- I.6. Que la celebración del presente convenio, se fundamenta en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.7. Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura número 54,179, de fecha 19 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, titular de la notaria número 96 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, sociedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 342536.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito, bajo la clave número DTS050919S81.



- II.3.** Que acredita su personalidad como administrador único de la sociedad, con la escritura número 75,629, de fecha 28 de agosto de 2009, donde consta la reelección de su cargo, quien goza de las facultades que contiene la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, de manera enunciativa mas no limitativa, con poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; para administrar bienes, y para ejercer actos de riguroso dominio, conforme los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal; y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2023.

Eliminado: una palabra décimo renglón del primer párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Economía número 55, Colonia Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15730, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen que el objeto del presente convenio es la modificación del monto y plazo pactados en el CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen en ampliar el periodo de ejecución de los trabajos por 06 (SEIS) días naturales, iniciando el día 13 de diciembre de 2017 y a concluirla el día 18 de diciembre de 2017.

Incremento que representa el 20% en relación con el plazo originalmente pactado.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.- Por los trabajos objeto de la ampliación del presente convenio, el INSTITUTO FONACOT pagará al CONTRATISTA, la cantidad de \$154,292.09 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos pesos, 09/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se determinó conforme a la propuesta técnica presentada por el CONTRATISTA, la cual se agrega al presente convenio como **ANEXO I**.

Incremento que representa el 3.19% en relación con el monto originalmente pactado.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.

QUINTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA Y AJUSTE DE FIANZAS.- El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de contrato otorgada al INSTITUTO FONACOT por la ampliación del monto, en los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato original, entregando al INSTITUTO FONACOT la póliza respectiva en el mismo plazo estipulado en el contrato., así como a ajustar las fianzas conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

SEXTA. INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.- Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. El INSTITUTO FONACOT y el CONTRATISTA convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL CONTRATISTA

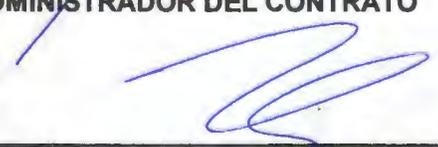


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



ING. ADÁN FRANCO BUSTAMANTE
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-OP-2017-004
Visto bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo _____

Supervisó: Lic. Dora Nava García _____
